

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Resuelve

### CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ANTÁRTICOS DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE LA NACIÓN

**1- CREACIÓN.** Créase en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados y Diputadas de la Nación Argentina la Comisión de Asuntos Antárticos, la que estará integrada entre un mínimo de quince (15) y un máximo de treinta y un (31) diputados y diputadas, designados por quien presida la Honorable Cámara a instancia de los Bloques Legislativos.

**2- OBJETO.** La comisión tendrá como objeto la reafirmación de nuestra soberanía sobre los territorios emergidos y marítimos del Continente Antártico, dando tratamiento legislativo de las iniciativas que surjan respecto al espacio territorial reclamado por la República Argentina en torno a todas las tierras emergidas al sur de los 60°S, como así también a los espacios marítimos circundantes y la referencia geográfica en torno a los 58°S. Como así también de impulsar materia legislativa en relación a la investigación científica,

el cuidado del medio ambiente antártico, su explotación económica y su desarrollo cultural y social.

3- Sustitúyase del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el artículo 61 que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 61. Las comisiones permanentes de asesoramiento de la Cámara serán las siguientes:

- Asuntos Constitucionales.
- Legislación General.
- Relaciones Exteriores y Culto.
- Presupuesto y Hacienda.
- Educación.
- Ciencia y Tecnología e Innovación Productiva.
- Cultura.
- Justicia.
- Previsión y Seguridad Social.
- Acción Social y Salud Pública.
- Familias, Niñez y Juventudes.
- De las Personas Mayores.
- Legislación Penal.

- Legislación del Trabajo.
- Defensa Nacional.
- Obras Públicas.
- Agricultura y Ganadería.
- Finanzas.
- Industria.
- Comercio.
- Energía y Combustibles.
- Comunicaciones e Informática.
- Transportes.
- Economías y Desarrollo Regional.
- Asuntos Municipales.
- Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios. - Vivienda y Ordenamiento Urbano.
- Peticiones, Poderes y Reglamento.
- Juicio Político.
- Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.
- Turismo.
- Economía.

- Minería.
- Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.
- Análisis y Seguimiento del Cumplimiento de las Normas Tributarias y Previsionales.
- Población y Desarrollo Humano.
- Deportes.
- Derechos Humanos y Garantías.
- Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones no Gubernamentales.
- Mercosur.
- Pequeños y Medianas Empresas.
- Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia.
- Seguridad Interior.
- Libertad de Expresión.
- Discapacidad.
- Mujeres y diversidad.
- *Asuntos Antárticos.*

El número de integrantes de las comisiones será determinado por la Honorable Cámara entre un mínimo de quince (15) y un máximo de treinta y un (31) diputados, con excepción de las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Educación, de Energía y Combustibles,

de Agricultura y Ganadería y de Acción Social y Salud Pública, que estarán compuestas por un mínimo de quince (15) y un máximo de treinta y cinco (35) diputados, la Comisión de Relaciones Exteriores con un mínimo de quince (15) y un máximo de cuarenta y tres (43) diputados, y la Comisión de Presupuesto y Hacienda, que estará compuesta por un mínimo de quince (15) y un máximo de cuarenta y nueve (49) diputados"

4- Incorpórase el artículo 101 octies al Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 101 octies: Compete a la Comisión de Asuntos Antárticos dictaminar sobre todo asunto o proyecto relativo a la reafirmación de nuestra soberanía sobre los territorios emergidos y marítimos del Continente Antártico, dando tratamiento legislativo de las iniciativas que surjan respecto al espacio territorial reclamado por la República Argentina en torno a todas las tierras emergidas al sur de los 60°S, como así también a los espacios marítimos circundantes y la referencia geográfica en torno a los 58°S. Asimismo impulsará en materia legislativa la investigación científica, el cuidado del medio ambiente antártico, su explotación económica y su desarrollo cultural y social."*

5- La Comisión tendrá todas las facultades necesarias para el abordaje integral de los proyectos de ley, de declaración y cualquier proyecto que sea de interés para el territorio antártico. Pudiendo para la concreción de los fines específicos de la comisión, convocar a toda

persona o asociación que por su conocimiento y profesión en la materia pueda realizar un aporte sustantivo.

6- La Comisión elegirá a su presidente, vicepresidente, vicepresidente 2do. y secretaria por mayoría de votos y dictará su reglamento de funcionamiento interno. Ante una falta de previsión en el reglamento interno, será de aplicación supletoria el reglamento de la H.C.D.N.

7- La presidenta de la Honorable Cámara brindará a esta Comisión especial la infraestructura, el personal administrativo y técnico, y los recursos presupuestarios que resulten necesarios para el cumplimiento de la presente.

8- La presidenta de la Honorable Cámara de Diputados dispondrá y arbitrará todas las medidas conducentes para la constitución e integración definitiva de la Comisión dentro de los 10 días de aprobada la resolución.

Dip. EDUARDO TONIOLLI

Dip. ROSANA A. BERTONE

Dip. MARCELO CASARETTO

Dip. PAOLA VESSVESSIAN

Dip. ANA CAROLINA GALLIARD

Dip. JUAN CARLOS ALDERETE

## FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

La Argentina está presente de manera ininterrumpida en la Antártida desde hace más de un siglo. El 22 de febrero de 1904 se izó por primera vez nuestra bandera nacional en la Antártida, y se comenzó a habitar la isla Laurie de Orcadas del Sur, iniciándose así su ocupación permanente, la única efectiva durante los siguientes 40 años.

Desde entonces y de manera permanente la Argentina realizó actividades geográficas y geológicas, entre las que se destacan las siguientes: ocupación permanente de una estación científica desde hace más de un siglo, el observatorio meteorológico y magnético de las Islas Orcadas del Sur, inaugurado en 1904; instalación y mantenimiento (previo a la firma del Tratado Antártico) de otras bases permanentes y temporarias en la península antártica e islas adyacentes, aparte de numerosos refugios en distintos puntos del sector; trabajos de exploración, estudios científicos y cartográficos en forma continuada; instalación y mantenimiento de faros y ayudas a la navegación; tareas de rescate, auxilio o apoyo; presencia Argentina en tierra, mar y aire en todo el sector, inclusive en el mismo Polo Sur, alcanzado en tres oportunidades por aviones navales y de la Fuerza Aérea y por las expediciones terrestres del Ejército.

La Argentina reivindica soberanía sobre el denominado "Sector Antártico Argentino", definido por el paralelo 60° Sur y el Polo Sur, y los meridianos 25° y 74° de longitud Oeste.

Estos dos últimos corresponden a los límites extremos longitudinales de la Argentina: 74° Oeste marca el punto más occidental del límite con Chile (el Cerro Bertrand, Provincia de Santa Cruz) y el meridiano 25° Oeste corresponde a las islas Sándwich del Sur (Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur). La superficie del Sector Antártico Argentino es de aproximadamente 1.461.597 km<sup>2</sup>, de los cuales 965.314 km<sup>2</sup> corresponden a tierra firme.

Nuestro país fundamenta su reclamo sobre este sector en virtud de múltiples elementos, entre los que se destacan la contigüidad geográfica y continuidad geológica con el territorio argentino; la instalación y ocupación permanente de bases antárticas y el desarrollo de actividad científica por más de un siglo; y la herencia histórica de España, entre otros.

El Sector Antártico Argentino forma parte del territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (Ley 23.775), y está sujeto al régimen del Tratado Antártico, firmado en 1959. En aquel momento, siete de los doce signatarios originarios del Tratado, incluida la Argentina, sostenían reclamos de soberanía en distintos sectores de la Antártida.

El Artículo IV del Tratado contiene una salvaguarda de las reivindicaciones de soberanía respecto de la Antártida así como de sus fundamentos. La Argentina es Parte Consultiva del Tratado Antártico desde su entrada en vigor en 1961.

Es aún más importante la constitución de la Comisión de Asuntos Antárticos como asesora de la Honorable Cámara de



Diputados y Diputadas de la Nación Argentina por encontrarse la República Argentina como parte signataria original del Tratado Antártico en 1961, siendo en aquel momento un instrumento del Derecho Internacional Público que duraría treinta (30) años. Hasta la celebración del Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, también conocido como Protocolo de Madrid que extendió la vigencia del mismo por 50 años. Siendo posible, y ante el solo pedido de revisión de cualquiera de sus miembros signatarios del Tratado original en el año 2048.

Esta fecha, finita para las personas que componen o compondrán el cuerpo que se busca constituir, es tan solo una pequeñísima porción de tiempo para la existencia de la Patria. Haciendo menester la instalación en el debate y la agenda pública de la necesidad de defender nuestra extensión territorial y nuestros legítimos reclamos desde una comisión especial y dedicada al territorio antártico argentino.

Dentro del Sector Antártico Argentino, nuestro país administra trece bases o estaciones, de las cuales siete son permanentes (operativas todo el año) y el resto temporarias (operativas sólo en verano). De ellas, dos son administradas directamente por la Cancillería: Carlini (permanente, ex base Jubany) y Brown (temporaria). Las demás bases son administradas por el Comando Conjunto Antártico (Ministerio de Defensa): Base Orcadas, Base Marambio, Base Esperanza, Base San Martín, Base Belgrano II, y desde la campaña antártica 2021-2022, la base anteriormente temporaria, y ahora permanente, Petrel. Las bases temporarias

administradas por el Comando Conjunto Antártico son Melchior, Decepción, Cámara, Primavera y Matienzo.

Tenemos la obligación para con las generaciones venideras de defender la soberanía argentina sobre la Antártida y sus inmensurables riquezas. Su potencialidad en materia energética y alimentaria es conocida.

El territorio argentino debe ser defendido en toda su extensión, siendo necesario para ello conocerlo y reivindicarlo en su real dimensión y complejidad. En ese sentido, vale señalar que desde el año 2010 rige en nuestro país la Ley 26.651, en la que se establece la obligatoriedad del uso del mapa bicontinental de la Argentina en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, como así también su exhibición pública en todos los organismos nacionales y provinciales. Dicho mapa muestra el sector antártico en su real proporción con relación al sector continental e insular.

Por este motivo, de aprobarse el proyecto de creación de dicha Comisión, la Honorable Cámara de Diputados y Diputadas de la Nación contará con una herramienta más en la defensa del interés soberano argentino en la extensión de su territorio y en la planificación y ejecución de políticas legislativas que enriquezcan los argumentos de soberanía y ocupación pacífica y permanente de nuestro territorio antártico.

Por todo lo expuesto es que esperamos el acompañamiento para el tratamiento legislativo de la presente Ley.

Dip. EDUARDO TONIOLLI



2023 - "1983/2023 - 40 años de Democracia"

Dip. ROSANA A. BERTONE

Dip. MARCELO CASARETTO

Dip. PAOLA VESSVESSIAN

Dip. ANA CAROLINA GALLIARD

Dip. JUAN CARLOS ALDERETE